

ORDENANZA Nº: 6145/20.-

Ramallo, 01 de octubre de 2020

VISTO:

La promulgación de la Ley por Violencia de Género N° 15173, sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto 431/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley encomienda llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad;

Que propone articular las intervenciones entre las distintas jurisdicciones, construyendo procedimientos y protocolos comunes de ingreso, permanencia y salida y adecuando estándares básicos comunes de atención;

Que autoriza al Ejecutivo a la contratación directa de hoteles, hosterías, hostales y todo tipo de establecimiento que brinden servicios de hotelería o alojamiento temporario, a los efectos de que transitoriamente cumplan las funciones de refugios temporarios;

Que la violencia familiar y por razones de género y diversidad "es un flagelo que afecta a nuestra sociedad hace mucho tiempo, pero lamentablemente la coyuntura actual que prevé el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las ciudadanas y ciudadanos, conlleva un peligro extra para las víctimas de violencia por razón de su género";

Que, en los tres primeros meses del 2020, se produjeron 86 femicidios en nuestro país y solo en el mes de marzo, hubo 24, es decir, uno cada 29 horas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN EL USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase desde la Municipalidad de Ramallo a la **Ley por Violencia de Género N° 15173**; sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto 431/2020.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar, disponer y ----- reasignar las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, a cuyo efecto estará facultado.-----

ARTÍCULO 3º) Requiérase al área pertinente organice y publicite campañas relacionadas ----- a la temática a fin de concientizar a la población del Partido de Ramallo sobre este flagelo. **Difundiendo:**

- Numero dispuestos para realizar denuncias
- Aplicación de Guías y Protocolos sobre el mismo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las siguientes entidades, a los Establecimientos Educativos, a la Comisaria de la Mujer, a la Casa de la Mujer, a los Gremios Municipales, al Consejo Escolar y a los Medios de Comunicación.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.-----